

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0180, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra JEFERSSON WIDMAND CALDERON GUARIN.

Para proceder a declarar extinta la obligación es menester allegar liquidación actualizada del crédito, tal como lo impone el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por ahora, se deniega el levantamiento de las cautelas decretadas en la ejecución.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8db3134fa064697c3c14d5dca52ca3bed5b6b8fb32173ce3da1ab81b9353120**

Documento generado en 27/12/2023 12:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>